

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de Proyectos Innovadores de interés cultural para el año 2001.

El Estatuto de Autonomía, en su Título 1, Artículo 7.º, Apartado I Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

La experiencia desarrollada, la reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería y la necesidad de adecuación a la nueva realidad de Extremadura, aconsejan una nueva puesta al día del régimen de concesión de subvenciones de esta Consejería, para el mejor cumplimiento de la finalidad perseguida con dicha figura, esto es el fomento de la actividad cultural en todos los ámbitos competenciales de la Consejería de Cultura.

Esta Orden que se aprueba, nace con vocación de permanencia y generalidad, esto es, no limitada a las subvenciones o ayudas que se conceden en el año en curso y al mismo tiempo sin perjuicio de las diferentes normas de la Consejería de Cultura hoy vigentes y de las que puedan promulgarse en el futuro, reguladoras de procedimientos de concesión de subvenciones en materias específicas.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural.

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas, para la realización de actividades o actuaciones de interés cultural para el año 2001, que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación de los extremeños en la vida cultural de la región, afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. En esta convocatoria se dará prioridad a aquellos proyectos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad y que lleven implícito la promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, con la finalidad de llevar a cabo una distribución más solidaria y equitativa de las ayudas.

SEGUNDO.—Exclusiones

Quedan excluidas por la presente Orden la concesión de ayudas o subvenciones reguladas por las normativas que hayan sido aprobadas por la Consejería de Cultura, para programas concretos.

TERCERO.—Imputación presupuestaria

La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de veinte millones de ptas. (20.000.000 de ptas., 120.202,42 euros), que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.451A. 489.00, Código 2000.17.01.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001.

CUARTO.—Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas será establecido en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, de la cuantía que para aquéllas se establece a continuación y de los criterios de valoración establecidos.

La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería no será superior a tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas., 18.030,36 euros) por beneficiario.

La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

QUINTO.—Beneficiarios y requisitos

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura en el momento de presentación de la solicitud.
- b) Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, así como ante las Haciendas Estatales y Autonómica.
- d) Que tengan su sede en el ámbito territorial de Extremadura.
- e) Disponer de estructura, experiencia y solvencia para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.
- f) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.

g) En general, que cumplan en todos sus términos las condiciones establecidas en la presente Orden.

SEXTO.—Presentación de solicitudes

Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo a la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura (calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.—Plazo de presentación. Será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

SEPTIMO.—Documentación

La solicitud deberá ir acompañada por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación.

a) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de objetivos, número de participantes, fechas, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Documentos anexos:

- Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.
- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Memoria documental de las actividades realizadas durante 2000, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General.
- Certificado original o copia compulsada expedido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en el que se acredite no ser deudor de la Comunidad Autónoma.
- Certificados originales o copias compulsadas actualizados expedidos por la Administración de Hacienda y Tesorerías de la Seguridad Social sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- Documento que acredite la representación de la persona solici-

tante por parte de la asociación (Certificado o copia del Acta en la que se nombró).

— Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

— Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

— Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

— Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

— Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Asociación con el V.º B.º del Presidente acreditativo del núm. de socios o afiliados.

b) Documento donde se detalle el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos señalados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

2.—Subsanación. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

OCTAVO.—Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

- Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.
- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Gerente de Producciones y Recursos.
- Titulado/a Superior de la Dirección General de Promoción Cultural nombrado/a por el Presidente de la Comisión de valoración.

Secretario/a: un/a funcionario/a designado por el Presidente de la Comisión de Valoración.

3. La Comisión tendrá la siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo noveno de la presente Orden.
- Formulación de propuesta motivada de resolución de la presente Orden al Consejero de Cultura.

4.—En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.

NOVENO.—Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como aquellos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad (40%).
- b) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación de la asociación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, dándose preferencia al mayor ámbito y al mayor número de socios (20%).
- c) Recursos humanos con que cuenta el proyecto (15%).
- d) Objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios (10%).
- e) Presupuesto adecuado, existencia de recursos propios destinados a los proyectos (10%).
- f) Temporalización de actividades, valorándose positivamente la mayor duración del proyecto (5%).

DECIMO.—Resolución

1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

DECIMOPRIMERO.—Pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención

1.—Pago. El abono de las ayudas concedidas será propuesto, durante el año 2001, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente.

2.—Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto sin autorización expresa de la Consejería de Cultura podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero establecidos en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 3/1985, de 19 de abril).

c) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de «Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura» según el manual de imagen gráfica de la Junta de Extremadura.

3.—Justificación de gastos. Antes del 15 de enero de 2002 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta por originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

4.—Revocación y posterior reintegro. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo decimosegundo.

5.—Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

DECIMOSEGUNDO.—Memoria Final

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural, acompañando a la justificación de gastos en la fecha prevista en el apartado 3, del artículo decimoprimer, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I.—Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II.—Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre objetivos previstos.
- III.—Resumen económico.
- IV.—Conclusiones.

Anexo. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL.—En todo aquello no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO

Impreso de solicitud de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural

I. Identificación de la Asociación Solicitante

Nombre de la Asociación _____
Calle/plaza _____ **número** _____ **piso** _____
Localidad _____ **Provincia** _____
Código Postal _____ **Teléfono** _____ **Fax** _____
C.I.F. _____ **N.I.F.** _____

II. Título y breve sinopsis del proyecto objeto de Solicitud de Ayuda

1.- Título: _____

2.-Breve sinopsis: _____

III. Presupuesto de Ingresos y Gastos e importe solicitado

Importe Solicitado: _____
_____ **(En letra y cifras)**

IV. Implantación territorial y numero de socios ó afiliados

Implantación territorial: Señálese lo que proceda:

- LOCAL
- COMARCAL
- PROVINCIAL
- REGIONAL.

Número de Socios ó Afiliados: _____

Recursos humanos con los que cuenta el proyecto: _____

Población a la que va dirigido el proyecto: _____

Número de beneficiarios del proyecto: _____

Recursos propios destinados a los proyectos: _____

Duración del proyecto: _____

.....de..... de 2001
(Firma y sello de la Asociación)

Firmado:

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria:

Documento Nacional de Identidad número:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL